



Institución Educativa Héctor Julio Gómez
Sutamarchán - Boyacá

RESOLUCIÓN No. 013
(19 de marzo de 2026)

"Por medio de la cual se conforma el COMITÉ DE COMPRAS para la adquisición de bienes, servicios y apoyo a la gestión de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del Municipio de Sutamarchán (Boyacá) para la vigencia 2026"

El Rector de la Institución Educativa *Héctor Julio Gómez del Municipio de Sutamarchán*, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, las Instituciones Educativas Oficiales cuentan con un régimen de autonomía administrativa para el manejo de los recursos de los FSE. Dicha normativa exige que la contratación estatal en la escuela asegure la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y recursos propios.

Que según el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Selección Objetiva es el principio rector que obliga al Rector(a), en su calidad de ordenador del gasto, a escoger la oferta más favorable para la comunidad educativa. Esta decisión debe fundamentarse en la ponderación técnica y económica (calidad, precio, disponibilidad) definida en la invitación pública, blindando el proceso de intereses particulares o subjetivos.

Que el Manual de Contratación de la Institución, adoptado por el Consejo Directivo, mediante Acuerdo 02 de marzo 16 de 2026, reglamenta las etapas de selección. Este instrumento señala que la evaluación de las propuestas debe ser realizada por un Comité Evaluador encargado de verificar los requisitos habilitantes y calificar los factores de ponderación, garantizando un debido proceso administrativo.

Que en cumplimiento de la Ley 2195 de 2022 la institución educativa debe fomentar el control social. En este sentido, se reconoce la relevancia del Contralor Escolar como veedor estudiantil, asegurando que la gestión contractual sea de conocimiento público y responda a las necesidades reales de los estudiantes.

Que la Rectoría, en su misión de liderazgo y como ordenador del gasto, asume la gran responsabilidad de asegurar que cada recurso se transforme en bienestar para los estudiantes. Dado que procesos como la dotación pedagógica, el mantenimiento de nuestra infraestructura o la actualización de servicios TIC requieren una mirada experta y detallada, se apoyará en la conformación de un Comité Evaluador. Su labor es brindar un concepto integral —evaluando lo jurídico, lo económico y lo técnico.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conformación: Conformar el *COMITÉ DE COMPRAS para la adquisición de bienes, servicios y apoyo a la gestión de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del Municipio de Sutamarchán (Boyacá) para la vigencia 2026*", el cual se encargará de evaluar y recomendar al Ordenador del Gasto la oferta más favorable en procesos de invitación pública cuya cuantía sea superior a **4 SMLMV** y hasta los **20 SMLMV**, así como en aquellos que superen este tope de ley.

PARÁGRAFO 1. Pluralidad de oferentes: En cumplimiento de los principios de transparencia, el proceso de invitación buscará la libre concurrencia. En caso de presentarse una sola propuesta que cumpla con todo lo exigido, el comité evaluará la viabilidad de adjudicar o declarar desierto según la conveniencia institucional.

PARÁGRAFO 2. Factores de selección y desempate: El Comité evaluará las propuestas bajo el criterio de **MENOR PRECIO**, siempre que se garantice el cumplimiento estricto o mejoramiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas. Como factor de optimización de los recursos, se considerarán valores agregados que beneficien directamente a la Institución, tales como: la extensión de garantías de fábrica, la entrega de los elementos y/o prestación del servicio directamente en la sede principal (incluyendo transporte y logística de descargue), y servicios de mantenimiento preventivo post-venta sin costo adicional.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Resolución no. 013 de marzo 19 de 2026, "Por medio de la cual se conforma el COMITÉ DE COMPRAS para la adquisición de bienes, servicios y apoyo a la gestión de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del Municipio de Sutamarchán (Boyacá) para la vigencia 2026"

En caso de persistir un empate en el menor precio y ante igualdad de condiciones técnicas y valores agregados, se aplicará el principio de "Primero en el tiempo, primero en el derecho", recomendando al oferente que haya radicado su propuesta en primer lugar

ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones: El Comité tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos).
2. Realizar el estudio comparativo de precios.
3. Resolver observaciones presentadas por los proponentes durante el término de traslado.
4. Elaborar y suscribir el Acta de Evaluación y Recomendación.
5. Verificar el cumplimiento de los requisitos de Cuentas Maestras y Tesorería según el Manual vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Integrantes: El Comité Evaluador estará conformado por los siguientes miembros con voz y voto:

- **Representante del Consejo Directivo:** John Edinson Pérez Taboada, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.295.260
- **Representante Administrativo (Aux. Administrativo/Pagadora)** Nydia Esperanza Alvarado Forero, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.133.697
- **Representante del Consejo Directivo Docente** Wilson Rojas García, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.772.456

PARÁGRAFO 1. Suplentes. Se eligen como suplentes la señora Margy Alejandra Tellez Quintero y la docente Jeimy Carolina Vargas Mancipe, dichas personas actuarán cuando por imprevistos los principales no puedan asistir a la reunión de evaluación de propuestas

PARÁGRAFO 2. Veeduría: El Contralor Escolar participará en las sesiones en calidad de veedor, con derecho a voz pero sin voto, conforme a la normativa.

PARÁGRAFO 3. Quórum y decisiones: El Comité sesionará válidamente con la totalidad de sus miembros (3). Las recomendaciones se adoptarán por mayoría simple y constarán en acta escrita. Si el Rector decide apartarse de la recomendación del Comité, deberá motivar su decisión mediante acto administrativo debidamente justificado.

PARÁGRAFO 4. Participación del rector: El Rector asistirá a las sesiones cuando sea invitado para aclarar necesidades técnicas, con voz pero sin voto, garantizando así la independencia del concepto del Comité.

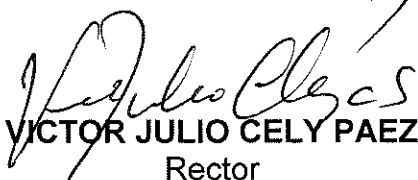
ARTÍCULO CUARTO. Quórum y decisiones: El Comité sesionará válidamente con la totalidad de sus miembros (3). Las recomendaciones se adoptarán por mayoría simple y constarán en acta escrita. Si el Rector decide apartarse de la recomendación del Comité, deberá motivar su decisión mediante acto administrativo debidamente justificado.

ARTÍCULO QUINTO. Periodo y convocatoria: Los miembros ejercerán sus funciones durante la vigencia 2026 mientras conserven su cargo o calidad de designación. El Rector convocará al Comité formalmente con una antelación mínima de un (1) día hábil al cierre de la recepción de ofertas. Una vez instalado, el Comité sesionará de manera permanente hasta suscribir el acta de recomendación final

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición interna que le sea contraria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Rectoría de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del Municipio de Sutamarchán (Boyacá), a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiseis (2026).


VÍCTOR JULIO CELY PAEZ
Rector

Institución Educativa Héctor Julio Gómez